





## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de Febrero de 2006, siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m)., se reunieron en el hotel Windsor House las personas relacionadas en lista anexa, todas domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quienes manifiestan su voluntad de conformar una Asociación.

### ***Definición de la Institución***

Amese es una Asociación colombiana, sin ánimo de lucro, no gubernamental cuyos propósitos son:

#### **Cliente Directo:**

Acompañar a personas diagnosticadas con cáncer de seno y a sus familias durante el proceso de la enfermedad y promover el desarrollo de habilidades que les permitan adaptarse a las exigencias y retos de esta situación, asumiéndola como una oportunidad de vida.

Suministrar información y orientación acerca del cáncer de seno a la población en general para que sea consciente de la importancia del diagnóstico temprano.

#### **Posicionamiento en la sociedad:**

Ser una entidad comprometida con la investigación y la actualización permanente en temas relacionados con el cáncer de seno para así de contribuir al cambio de creencias y paradigmas erróneos que existen alrededor de esta enfermedad.

#### **Sostenibilidad Económica:**

Buscar el apoyo de diferentes fuentes para obtener los recursos económicos, físicos y humanos necesarios y suficientes que permitan el cumplimiento de los propósitos de la Asociación.

#### **Equipo de Trabajo:**

Mantener una relación de cooperación con los diferentes colaboradores para lograr una participación caracterizada por el amor, compromiso y entrega para el logro de los objetivos organizacionales.



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 5 5 \*

Para lo cual se procedió con el siguiente orden del día:

- Elección del presidente y secretario de la asamblea de constitución de la asociación
- Propuesta del nombre, logo y sigla de la asociación
- Lectura de los estatutos
- Presentación de Asociación
- Nombramiento del representante legal
- Designación de los miembros del Consejo Directivo con sus respectivos suplentes
- Aprobación del orden día

y se tomaron las siguientes decisiones:

- Se nombró para esta reunión un Presidente y una Secretaria, quedando designadas las siguientes personas:

**Presidente:**

Jorge Arturo Useche Lozano, identificado con C.C. 14.233.860 de Ibagué, quien se desempeña en la actualidad como Presidente de la Asociación FUNDANCER, que ayuda a los niños y niñas con Cáncer.

**Secretaria:**

Silvia Jannett Castañeda Luquerna, identificada con C.C. 35.499.577 de Suba, Psicóloga, paciente de remisión de cáncer de seno, quien se desempeña como Consultora Gerencial.

- Se aprobaron el nombre, logo y sigla de la asociación así: Apoyo a mujeres con enfermedades del seno, Amese
- Aprobación por unanimidad de los estatutos adjuntos.
- Nombramiento por unanimidad del representante legal: Sra. Claudia Patricia Saa Cabal con C.C. 31.150.069 quien acepto dicha designación
- Designación de los miembros de la Consejo Directivo:

| NOMBRE        | APELLIDO | CEDULA     | CARGO          |
|---------------|----------|------------|----------------|
| José Joaquín  | Caicedo  | 19.364.461 | Presidente     |
| José Fernando | Robledo  | 79.144.226 | Vicepresidente |
| Clemencia     | Hartmann | 41.396.424 | Tesorerera     |

Hoja Consejo Directivo

Rb2  
Rb3



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 5 4 \*

*Yo  
cons  
Dir*

|                 |                   |            |            |
|-----------------|-------------------|------------|------------|
| Maria Mercedes  | Hackspiel         | 37.800.996 | Secretaria |
| Renate          | Mendoza           | CE 171.870 | Vocal 1    |
| Silvia Jannett  | Castañeda         | 35.499.577 | Vocal 2    |
| Maria Del Pilar | Velasquez Guevara | 51.675.499 | Vocal 3    |
| Ingrid          | De Roncancio      | CE 126.295 | Vocal 4    |
| Adriana Maria   | Garzon Pinzón     | 39.695.321 | Vocal 5    |
| Lina            | Arboleda Casas    | 31.836.642 | Vocal 6    |
| Magdalena       | Giraldo G.        | 38.280.947 | Vocal 7    |

Las personas nombradas como miembros del Consejo Directivo aceptaron su nombramiento.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar el presidente leyó la presente acta la cual fue aprobada por la Asamblea General. Finalmente se levantó la sesión a las 9:45 p.m.

Para constancia firman:

Presidente  
CC. 14.233.860 IB2900.

Secretario  
C.C. 35499.577. sura



## PREAMBULO

El cáncer de seno es una enfermedad que en los últimos años ha aumentado considerablemente en Colombia, llegando a convertirse en un problema de salud pública. Por esta razón, un grupo de personas sobrevivientes a esta enfermedad, sus familias y médicos especialistas fueron motivados para crear una Asociación cuya misión es: Acompañar a personas diagnosticadas con cáncer de seno y a sus familias durante el proceso de la enfermedad y promover el desarrollo de habilidades que les permitan adaptarse a las exigencias y retos de esta situación, asumiéndola como una oportunidad de vida.

Suministrar información y orientación acerca del cáncer de seno a la población en general para que sea conciente de la importancia del diagnóstico temprano.

## CAPITULO I

### Del nombre, la naturaleza, el domicilio y la duración

**Artículo 1:** La Asociación se denomina ["Apoyo a Mujeres con Enfermedades del Seno" y se identificará bajo la sigla "Amese"], utilizando los símbolos que se consideren necesarios para su identificación. *Nombre*

**Artículo 2:** La Asociación tiene su domicilio principal y permanente en la ciudad de [Bogotá D.C.] en la Carrera 12ª # 77-22. Su radio de acción comprende todo el territorio nacional sin perjuicio de que pueda establecer sedes en otros países cuando así lo autorice la Asamblea General. *Domicilio*

**Artículo 3:** Es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad colombiana, del tipo de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común.

**Artículo 4:** La Asociación "Amese" tendrá una [duración de cincuenta (50) años.] *Urgencia*



## **CAPITULO II**

### **Del objeto principal**

**Artículo 5:** Acompañar a personas diagnosticadas con cáncer de seno y a sus familias, en el desarrollo de capacidades y habilidades para que se puedan adaptar de manera positiva a las exigencias y retos que surgen de esta situación. De ahí la importancia, de suministrar información y orientación a la población sobre la enfermedad para que sean conciente de la necesidad del diagnóstico temprano.

**Artículo 6:** La Asociación Apoyo a Mujeres con Enfermedades del Seno realizará las siguientes actividades para desarrollar su objeto:

1. Crear conciencia en la población en general sobre el riesgo que representa el diagnóstico tardío del cáncer de seno.
2. Difundir la información sobre la forma adecuada y efectiva de realizarse el auto examen.
3. Informar sobre los exámenes de diagnóstico que permiten la detección precoz de la enfermedad.
4. Empoderar a los pacientes y a su grupo familiar para que desempeñen un rol activo frente al manejo de la enfermedad e incentivar a una actitud y mirada positivas de su situación.
5. Desarrollar programas de asistencia integral: apoyo psicológico (grupal e individual) y programas de acompañamiento durante el proceso de tratamiento.
6. Promover programas para mejorar la calidad de vida a través de charlas, talleres, campañas, seminarios y encuentros.
7. Adelantar programas de asistencia legal.
8. Apoyar la investigación destinada a lograr avances en el manejo del cáncer de seno.
9. Proponer individual o conjuntamente con otras fundaciones y asociaciones, proyectos de ley ante el Congreso de la República tendientes a generar políticas de promoción prevención y manejo integral de pacientes con cáncer de seno.
10. Sufragar los costos para el desarrollo de actividades y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos.
11. Difundir la imagen y el trabajo de la Asociación.
12. Organizar reuniones, certámenes, conferencias, foros y demás que demanden los fines de la Asociación.
13. Y, las demás actividades lícitas que tengan que ver con el desarrollo de su objeto, conforme a la ley los estatutos y el reglamento.

*objeto*



14. Convocar a las personas, familiares, médicos y demás personas que quieran hacer parte de la asociación.

*Objeto*

### **CAPITULO III** **Patrimonio y Rentas**

**Artículo 7:** El <sup>*Pat.*</sup> patrimonio de la Asociación "Amese", esta compuesto por los bienes y aportes ordinarios y extraordinarios provenientes de:

1. Contribución voluntaria de los Miembros Fundadores al momento de la constitución de la Asociación.
2. Contribución voluntaria de los Miembros Fundadores y de las personas que posteriormente ingresen a la Asociación.
3. Cuota ordinaria de sostenimiento anual.
4. Recursos extraordinarios provenientes de donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aprobadas por el Consejo Directivo de la Asociación.
5. Los dineros provenientes de los congresos, cursos, seminarios y otras actividades organizadas por la asociación con el fin de cumplir sus objetivos.
6. Los bienes muebles e inmuebles y de capital que posea la Asociación.
7. Y, demás ingresos que obtenga la Asociación a cualquier título.

**Artículo 8:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Consejo Directivo en cabeza de su Representante Legal.

**Artículo 9:** Los fondos de la Asociación serán depositados en una Cuenta Bancaria en la ciudad de Bogotá D.C., con las firmas autorizadas por el Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** La cuota ordinaria anual se establecerá en el Reglamento expedido por el Consejo Directivo para tal fin.

**Parágrafo 2:** Gestionar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, auxilios y subvenciones para el logro de los objetivos de la Asociación.



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 4 9 \*

**Parágrafo 3:** En caso de retiro o desafiliación de un Fundador, este no tiene derecho sobre los bienes de la Asociación, no podrá pedir devolución de las cuotas anuales, ni de las cuotas extraordinarias. Tampoco podrá solicitar ganancias al final de cada ejercicio contable. No podrá usarlas como garantías en negociaciones personales, ni pedir parte cuando la Asociación se liquide.

**Artículo 10:** Todo gasto será manejado según lo establecido en el Reglamento.

**Artículo 11:** El Tesorero podrá mantener una caja menor en efectivo según lo estipulado en el reglamento expedido por el Consejo Directivo para tal fin.

**Artículo 12:** Los fondos de la Asociación solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CAPITULO IV** **De los Miembros de la Asociación**

**Artículo 13:** Son Miembros Fundadores de la Asociación "Ámese" las personas que firmaron el acta de constitución y se denominarán Fundadores los cuales son de carácter vitalicio, salvo lo establecido en el literal f. del artículo 16 y los que posteriormente hagan parte de ella y se denominarán Miembros Activos, e ingresarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

**Artículo 14:** Son deberes de los Miembros de la Asociación:

1. Conocer, respetar y cumplir los presentes Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Asistir a la Asamblea General o actuar mediante representación de algún miembro de la Asociación.
3. Participar activamente en los comités.
4. Desempeñar en forma eficiente los cargos aceptados.

**Artículo 15:** Son derechos de los Miembros de la Asociación:

1. Participar en las Asambleas con voz y voto.
2. Gozar de todos los beneficios de la Asociación.



\*01\*



3. Elegir y ser elegido para los cargos directivos y comités de la Asociación.
4. Participar en todas las actividades propias de la Asociación que propendan por el desarrollo y el progreso de la misma.
5. Presentar al Consejo Directivo solicitudes, sugerencias, reclamos y proyectos sobre asuntos de interés de la Asociación.
6. Decidir en Asamblea General sobre el retiro de un Miembro de la Asociación por las causales establecidas en los Estatutos.

**Artículo 16:** Requisitos para ingresar a la Asociación:

1. Ser persona natural nacional o extranjera.
2. Diligenciar los formatos de registro de la Asociación.

**Artículo 17:** Causales de retiro:

1. Voluntario.
2. Fallecimiento.
3. Incumplimiento de los Estatutos.
4. Incurrir en alguna de las causales de prohibiciones para los Miembros de la Asociación.

**Artículo 18:** Prohibiciones a los Miembros de la Asociación:

1. Faltar contra los Estatutos de la Asociación "**Amese**".
2. Poner en peligro el nombre de la Asociación, su estabilidad económica, ética, o usar en forma indebida su nombre para fines de interés personal o que no están de acuerdo a los estatutos.
3. Utilizar la base de datos de los Miembros de la Asociación para promover y realizar actividades que no estén acordes con sus objetivos.

**CAPITULO V**

**Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección**

**Artículo 19: Asamblea General.** La máxima autoridad en la Asociación será la Asamblea General y delegará su función administrativa en el Consejo Directivo.



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 4 7 \*

**Artículo 20:** La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Asociación, es decir por los Fundadores y por los que posteriormente ingresen a ella.

**Artículo 21:** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias,

**Artículo 22:** Las asambleas ordinarias tendrán lugar durante el transcurso de los tres primeros meses de cada año, para revisar el estado financiero, cierre contable, reformar los Estatutos, promover el plan de actividades, elegir Consejo Directivo, Revisor Fiscal y demás asuntos que le conciernan.

**Artículo 23:** La convocatoria a la asamblea ordinaria la hará el Presidente del Consejo Directivo con 10 días de anticipación a la reunión, mediante comunicación escrita vía mail o por correo, que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

**Artículo 24:** La asamblea extraordinaria se realizará en cualquier tiempo, a petición del Consejo Directivo, del Revisor Fiscal o por lo menos diez (10) Miembros de la Asociación, relacionando los temas a tratar, y solo se revisarán los asuntos señalados en dicha convocatoria.

**Artículo 25:** La citación a la asamblea extraordinaria se informará con una antelación de 10 días a la reunión, mediante comunicación escrita vía mail o por correo, que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

**Artículo 26:** El quórum para deliberar y tomar decisiones en las Asambleas Generales será de la mayoría absoluta de los Miembros de la Asociación. Si pasada media hora de la hora fijada para la reunión no hubiere el quórum necesario para sesionar, se deliberará y tomarán decisiones con el número de Miembros Fundadores presentes.

**Artículo 27:** Las asambleas ordinaria y extraordinaria serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo del Consejo Directivo o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.



**Artículo 28:** Los candidatos a elegir para integrar el Consejo Directivo, y el nombramiento del revisor fiscal se harán conforme al reglamento expedido para ello por la Asamblea General.

**Artículo 29:** El Miembro de la Asociación que no pueda asistir a la Asamblea General podrá ser representado por otro Miembro de la Asociación mediante poder dirigido al Consejo Directivo, indicando el nombre y la identificación del representante y el representado. La representación será máxima de dos afiliados por cada Miembro. Se prohíbe a los miembros del Consejo Directivo ser representantes.

**Artículo 30:** La reforma a los presentes Estatutos podrá ser propuesta por cualquiera de los Miembros de la Asociación y deberá ser aprobada en la Asamblea General por las dos terceras partes del total de sus Miembros. No obstante lo anterior, si en la primera citación no se obtiene el quórum necesario para la reforma de los Estatutos, se efectuará una nueva reunión pasados diez días calendarios de haberse realizado la primera reunión, en la cual se sesionará y decidirá con las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación presentes.

**Artículo 31:** Son funciones de la Asamblea General las siguientes: ]

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación.
2. Elegir el Consejo Directivo designando los cargos para cada uno de los miembros, para períodos de dos años pudiendo ser reelegidos por un período más consecutivo.
3. Elegir el Revisor Fiscal cuando la Asamblea General determine que es conveniente su nombramiento.
4. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
5. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior presentados por el Consejo Directivo y suscrito por el Presidente, Tesorero, Revisor Fiscal y el Contador.
6. Determinar la orientación general de la Asociación.
7. [Autorizar la enajenación de bienes de la Asociación.]
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
9. Aceptar la renuncia de los miembros del Consejo Directivo y reemplazarlos.
10. Aceptar, modificar o rechazar los planes, actividades y proyectos propuestos por el Consejo Directivo.

Limite  
XOXO



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 4 5 \*

11. Autorizar la adhesión de la Asociación "Amese" con otras entidades similares.
12. Estudiar y aprobar el Presupuesto para el período del Consejo Directivo.
13. Las demás que le señale el Reglamento o se fijen en los presentes Estatutos.

**Parágrafo:** La toma de decisión para la enajenación de bienes inmuebles de la Asociación será de las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación. Si pasada media hora de la hora fijada para la reunión no hubiere el quórum necesario para sesionar, se deliberará y tomaran decisiones con el número de Miembros Fundadores presentes.

**Artículo 32:** De cada Asamblea General celebrada se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la asamblea.

**Artículo 33: Consejo Directivo:** Es el órgano ejecutor de la Asociación, está compuesto por nueve (11) miembros principales designados por la Asamblea General, así: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y, siete Vocales elegidos por la Asamblea General, de los cuales seis de sus integrantes como mínimo han de ser pacientes del cáncer de mama.

Comp  
Consejo  
Dir

**Artículo 34:** El Consejo Directivo tendrá un período de dos años en el ejercicio de sus funciones y sus integrantes podrán ser reelegidos consecutivamente por un periodo más. Una vez terminado dicho período continuarán en sus cargos mientras no sean reemplazados.

**Artículo 35:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes en el lugar, fecha y hora que designe el Presidente. Y, podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten el Presidente, el Director, el Revisor Fiscal o tres de sus miembros.

**Artículo 36:** El quórum para deliberar y tomar decisiones en el Consejo Directivo será de la mayoría absoluta de sus integrantes. Si pasada media hora de la hora fijada para la reunión no hubiere el quórum necesario para sesionar, se deliberará y tomaran decisiones con un número no inferior a cinco Integrantes del Consejo Directivo.

**Artículo 37:** Para pertenecer al Consejo Directivo se deberá ser Miembro de la Asociación "Amese" y su calidad es renunciabile.



**Artículo 38:** En las faltas absolutas y temporales del Presidente lo reemplazara el Vicepresidente; en la eventualidad de faltar el Vicepresidente lo asumirá el Secretario, en el evento de éste último lo suplirá uno de los Miembros que conforman el Consejo Directivo.

**Artículo 39:** El Consejo Directivo entrará en ejercicio de sus funciones una vez realice la inscripción en la Cámara de Comercio.

**Artículo 40:** Funciones del Consejo Directivo: ]

1. Nombrar al Director de la Asociación.
2. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación y determinar su remuneración.
3. Delegar en cualquier Miembro de la Asociación las funciones que estime convenientes.
4. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere conveniente.
5. Examinar cuando lo considere procedente los libros, documentos y caja de la entidad.
6. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.
7. Presentar el balance detallado y un informe de sus labores los cuales deben llevar las firmas de todos los Miembros del Consejo.
8. Establecer los gastos de representación de los integrantes del Consejo Directivo.
9. Informar a la Asamblea General del presupuesto y el programa de trabajo que se desarrollará durante el año.
10. *Limite  
Tercy* Autorizar al Presidente del Consejo Directivo y/o al Director para la celebración de contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes y demás actos que requiera la Asociación.]
11. Conformar los Comités y establecer sus actividades.
12. Revisar cada cuatro meses las cuentas que le presente el Tesorero y el Contador Público con el visto bueno del Revisor Fiscal.
13. Fomentar actividades como cursos, conferencias y otros, al menos una vez al año.
14. Ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea General.
15. Decidir sobre el cambio de domicilio.
16. Nombrar el Contador Público.
17. Elaborar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.



18. Las demás que le señale el reglamento o se fijen en los presentes estatutos.

**Artículo 41:** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo: <sup>Art 2</sup>

1. Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General, si es del caso y del Consejo Directivo. Tendrá voz y voto en ellas.
2. Elaborar conjuntamente con el Secretario el orden del día.
3. Representar oficialmente a la Asociación en todo acto social, científico, público o privado.
4. Suscribir las actas de la Asamblea General, cuando sea del caso y del Consejo Directivo, con el secretario y demás documentos que lo requieran.
5. Informar oportunamente a la Asamblea General de su retiro del cargo de manera temporal o definitiva.
6. Informar a la Asamblea General aquellas actividades desarrolladas por el Consejo Directivo durante su mandato.
7. Ejecutar y cumplir todas las decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo de acuerdo con el Reglamento y los Estatutos. <sup>Art 4</sup>
8. Todas las demás asignadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Reglamento y los Estatutos de acuerdo con el cargo. ]

**Artículo 42:** Son funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo: <sup>Art 3</sup>

1. Reemplazar al Presidente en las faltas absolutas y temporales.
2. Asistir a la Asamblea General y al Consejo Directivo con voz y voto.
- <sup>Art 4</sup> 3. Ejecutar y cumplir todas las decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo de acuerdo con el Reglamento y los Estatutos.
4. Todas las demás asignadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Reglamento y los Estatutos de acuerdo con el cargo. ]

**Artículo 43:** Son funciones del Secretario del Consejo Directivo.

1. Actuar como secretario en las sesiones de la Asamblea General, si es del caso y del Consejo Directivo con derecho a voz y voto.
2. Reemplazar en las faltas absolutas y temporales al Vicepresidente del Consejo Directivo.
3. Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y el Consejo Directivo.



4. Llevar el archivo de Registro de los Miembros de la Asociación.
5. Expedir las certificaciones que se soliciten a la Asociación.
6. Citar por orden del Presidente, del Revisor Fiscal o de los Miembros de la Asociación y según lo establecido en los Estatutos, a sesiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
7. Preparar de común acuerdo con el Presidente el orden del día para cada Asamblea General o Consejo Directivo.
8. Recibir y tramitar previa consulta con el Presidente todo documento llegado a la Asociación.
9. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en Asamblea General y Consejo Directivo conjuntamente con el Presidente.
10. Llevar un informe por escrito de las actividades que realice la Asociación.
11. Comunicar a las autoridades respectivas sobre los nombres e identificaciones de los designados al Consejo Directivo y de todo cambio total ó parcial en él, en los plazos establecidos por la Cámara de Comercio y las instituciones de control.
12. Recibir las proposiciones escritas presentadas y dirigidas por los Miembros de la Asociación al Consejo Directivo y la Asamblea General.
13. Las demás que sean asignadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente, el Reglamento y los Estatutos de acuerdo con el cargo.

**Artículo 44:** En el caso de ausencia del Secretario, el Consejo Directivo nombrara un suplente dentro de los mismos miembros que lo conforman, el cual tendrá las mismas atribuciones de éste.

**Artículo 45:** Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo:

1. Recaudar los fondos que por cualquier motivo pasen a la Asociación.
2. Recibir y contabilizar las cuotas de sostenimiento ordinarias, extraordinarias y de más ingresos.
3. Manejar y responder por los fondos de la Asociación.
4. Depositar en bancos, cajas de ahorros, cuentas corrientes o hacer inversiones a nombre de la Asociación previa autorización del Consejo Directivo, reservando una cantidad necesaria para gastos de caja menor según establecido en el reglamento para este fin.



5. Firmar todos los cheques junto con el Director y/o el presidente para atender los gastos de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos.
6. Velar por que el contador lleve los libros necesarios por lo menos el libro diario, el libro mayor y los balances.
7. Mantener el libro de inventarios.
8. Permitir la consulta de los Miembros de la Asociación a los libros contables.
9. Presentar ante el Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto para el período siguiente.
10. Someter los libros y cuentas al Revisor Fiscal por lo menos cada trimestre.
11. Recibir, al entrar en funciones y entregar al término de su ejercicio, mediante acta, el inventario de los bienes de la Asociación con la refrendación del Presidente, Secretario y Revisor Fiscal.
12. Abstenerse de pagar gasto alguno que no haya sido previamente autorizado por el Director y/o Presidente.
13. Rendir cada mes el informe detallado de gastos e ingresos.
14. Asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo y de Asamblea General con derecho a voz y voto.
15. Llevar libros de tesorería.
16. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, Consejo Directivo, el Reglamento y el Presidente de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

**Artículo 46:** Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo.

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Consejo Directivo con derecho a voz y voto,
2. Desempeñar las comisiones que le asigne el Presidente e informar por escrito su gestión.
3. Colaborar en el cumplimiento de los Reglamentos y los Estatutos.
4. Presentar a consideración del Consejo Directivo proyectos y programas para mejorar el funcionamiento de la Asociación.
5. Asesorar al Consejo Directivo en los eventos académicos y científicos.
6. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, Consejo Directivo, el Presidente de acuerdo con el Reglamento y los Estatutos.



**Artículo 47:** Son funciones del <sup>nl</sup>Director:

1. El Director será el representante legal de la Asociación.
2. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo con voz pero sin voto.
3. Firmar todas las órdenes del gasto junto con el tesorero y / o el presidente, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo.
- <sup>Ac</sup> 4. Firmar los retiros de fondos con el tesorero y / o el presidente de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo.
5. Celebrar los contratos de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
6. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo cuando lo requiera conforme a los Estatutos.
7. Todas las demás asignadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Reglamento y los Estatutos de acuerdo con el cargo.

**Parágrafo:** En casos de falta o ausencia del Director, podrá actuar en calidad de representante legal de la asociación el Presidente del Consejo Directivo.

**CAPITULO VI**  
**Del Revisor Fiscal**

**Artículo 48:** La Asociación podrá tener un Revisor Fiscal cuando la Asamblea General así lo estime conveniente, nombrado por la Asamblea General para períodos iguales al de la Consejo directivo. Mientras no se efectúe la elección respectiva, permanecerán en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 49:** Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Recomendar a la Asamblea General, Consejo Directivo y al Director el perfeccionamiento de los sistemas contables, controles necesarios y demás medidas que deban adaptarse para la obtención de los mejores resultados en la gestión económica y financiera de la Asociación.
2. Ejercer las funciones fiscales en lo relacionado con presupuesto, contabilidad, tesorería e Inventarios.
3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, Consejo Directivo y al Director según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de la misma.



4. Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de fondos de la Asociación, estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
5. Ejercer control sobre las cuentas bancarias y los depósitos propios y de terceros, constituidos a cualquier título, así como sobre los contratos que celebre la entidad; Participar en los comités de compras de la entidad y establecer los controles que estime necesarios en esa clase de operaciones.
6. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los Informes a que haya lugar o le sean solicitados.
7. Velar por que se lleve la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
8. Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
9. Velar porque la obtención y renovación de las pólizas de seguros que amparan los bienes de la Asociación se hagan oportunamente y por la cuantía necesaria.
10. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
11. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a reuniones Extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
12. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades, acompañado del Dictamen del Balance y demás Estados Financieros.
13. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo con voz pero sin voto.
14. Cumplir las demás atribuciones que señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General y del Consejo Directivo.

## **CAPITULO VII** **Disolución y Liquidación**

**Artículo 50:** Son causales de disolución y liquidación de la Asociación las siguientes:



1. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Decisión de autoridad competente.
3. Decisión de la Asamblea General.
4. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
5. Cancelación de la personería jurídica.

**Artículo 51:** La Asamblea General decidirá sobre la disolución y liquidación de la Asociación y procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

El quórum para la toma de decisión de disolución y liquidación será de las dos terceras partes los Miembros de la Asociación. Si pasada media hora de la hora fijada para la reunión no hubiere el quórum necesario para sesionar, se deliberará y tomarán decisiones con el número de Miembros Fundadores presentes.

**Artículo 52:** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Artículo 53:** Quien realice la liquidación deberá cumplir su encargo en el tiempo que le fije la Asamblea General, sin perjuicio de que por justas razones, este plazo pueda ser ampliado por el mismo organismo.

**Artículo 54:** : Una vez disuelta y liquidada la Asociación, el remanente pasará a título de donación a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común señalada por la Asamblea General.

**Artículo 55:** El procedimiento para liquidar la Asociación será el siguiente:

Con cargo al patrimonio de la Asociación, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos; quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la Asociación pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones sobre prelación de créditos.



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 3 7 \*

**Artículo 56:** Durante el período de liquidación la Asamblea General y el Consejo Directivo conservarán las funciones estatutarias que sean compatibles con el estado de liquidación de la Asociación.

**CAPITULO VIII  
VARIOS**

*Vigilancia*

**Artículo 57:** La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

Los presentes estatutos fueron aprobados, a los nueve (9) días del mes de Febrero de 2006, , siendo las nueve y cuarenta y cinco de la noche (9:45 p.m.)

Firmas

Presidente  
Jorge Arturo Useche L.  
C.C. 14.233.860 de Ibagué

Secretario  
Silvia Jamhett Castañeda L.  
C.C. 35.499.577 de Suba



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 7 7 9 2 \*

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



\*01\*



\* 1 0 9 3 4 8 4 5 3 \*

**CB CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTA  
NIT. 860.007.322-9

1589525

INSCRITO EL DIA 17 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 4603575  
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE: APOYO A  
MUJERES CON ENFERMEDADES DEL SENO Y SE IDENTIFICARA BAJO LA  
SIGLA AMSE

ACTO: CONSTITUCION DEL E.S.A. NOMBRAIMIENTO DE CONSEJO  
DIRECTIVO, DIRECTOR EJECUTIVO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

INSCRIPCION: 50214977  
RECORDEO NO: 030150312005

EL SECRETARIO, *Andrés Turbay*  
ANDRES TURBAY DE HIER



*846*

*94*